

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1557

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimientos Monitorios Laborales M-516-2017, O-589-2017 y O-482-2017 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

TEMUCO, 12 OCT 2017

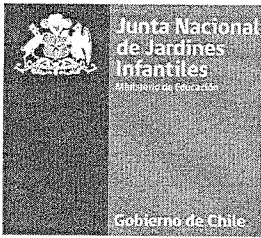
**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 17 de Mayo de 2017, y Resolución N°108 de 04 de Junio de 2016,; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias definitivas dictadas en procedimientos monitorios laborales, **M-482-2017,, M-516-2017, O-589-2017 y O-482-2017**, del Juzgado del Trabajo de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Ingemonte Ltda., Rut N° 76.170.327-7 para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Miguel Astrosa de la comuna de Nueva Pucón" Licitación Pública ID 852-35-LR16, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 27 de Junio de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CLAUDIO GABRIEL ZAPATA HUENTELAF**, cédula nacional de identidad N° 11.687.296-K, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-482-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

3.- Que, con fecha 20 de Julio de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-482-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **3.196.225.- ( TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.



4.- Que, con fecha 27 de Junio de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **SEBASTIAN ANDRES CID CID**, cédula nacional de identidad N° 17.617.175-8, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-516-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

5.- Que, con fecha 08 de Agosto de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-516-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **385.874.- ( TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

6.- Que, con fecha 01 de Agosto de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **DANIEL FUENTEALBA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.915.751-1, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT O-589-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

7.- Que, con fecha 24 de Agosto de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio O-589-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **2.090.874.- ( DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

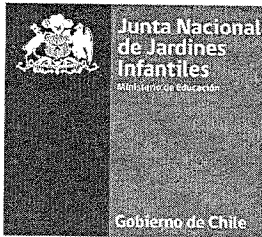
Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

8.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

#### **RESUELVO:**

1.- **Páguese a don, CLAUDIO GABRIEL ZAPATA HUENTELAF**, cédula nacional de identidad N° 11.687.296-K, la suma única y total de \$ **3.196.225.- ( TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

2.- **Páguese a don SEBASTIAN ANDRES CID CID**, cédula nacional de identidad N° 17.617.175-8, la suma única y total de \$ **385.874.- ( TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.



3.- Páguese a don DANIEL FUENTEALBA RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N° 10.915.751-1, suma única y total de \$ 2.090.874.- ( DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS), mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 18 de Octubre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

4.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2017.

5.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demandas presentadas por don CLAUDIO GABRIEL ZAPATA HUENTELAF, don SEBASTIAN ANDRES CID CID y don DANIEL FUENTEALBA RODRIGUEZ en procedimiento monitorio laboral, seguida ante el Juzgado de Letras de Temuco; 2. Acta de audiencia única de conciliación y prueba de procedimientos monitorios, M-516-2017, O-589-2017 y O-482-2017 Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET  
DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL  
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/OCA/jdh

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.